



VISTO:

El Informe N° 0002001-2025-MPCH/GPPM/SGP de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001019 de fecha 04 de junio de 2025; el Informe N° 000184-2025-MPCH-SGIIIRPP de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-1317/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que los encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, se señala el nombre de las personas, la descripción del objeto del "encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas;

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 0036-2010-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 040-2011-131/52.03, se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones en encargos, precisando el monto máximo a ser otorgado en cada encargo, estableciendo disposiciones respecto al proceso de programación de pagos de las unidades ejecutoras y municipalidades para su registro en el SIAF-SP;

Por su parte, el acápite 6.1.2 de la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, señala: "**El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es EXCEPCIONAL, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales**; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2°, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Mediante Informe N° 00184-2025-MPCH-SGIIRPP de fecha 03 de junio de 2025, la Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas, solicitó encargo interno, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de publicación de la Ordenanza Municipal N° 000010-2025-MPCH/A "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Autorizaciones, Certificaciones Sanitaria y Disposiciones para la Vigilancia y el Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo"; debiendo abonarse a nombre de **Cristina Ivon Caipo Santa Cruz (Sub Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas)**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44303247;

En los extremos citados en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0002001-2025-MPCH/GPPM/SGP de fecha 04 de junio de 2025, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001019, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas, teniendo en cuenta que se encuentra justificada la solicitud de encargo interno, el mismo que se encuentra con arreglo a lo previsto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-1317/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en el artículo 40, modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 040-2011-131/52.03, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también, lo prescrito en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", por lo que se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda;

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-1317/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), a nombre de **CRISTINA IVON CAIPO SANTA CRUZ** (Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos de publicación de la Ordenanza Municipal N° 000010-2025-MPCH/A "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Autorizaciones, Certificaciones Sanitaria, Disposiciones para la Vigilancia y el Control Sanitario en el Distrito de Chiclayo"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la señora **CRISTINA IVON CAIPO SANTA CRUZ** (Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), deberá efectuar la rendición de cuentas de los fondos asignados debidamente sustentados y documentados con los comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001 -2007 -EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF -77.15.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, adopten las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA